

ACUERDO No. OGSE/014/2025

ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, autoriza la incorporación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, al modelo del Servicio Civil de Carrera del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Derivado de la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de combate a la corrupción, el 06 de septiembre de 2016, se modificó, entre otros, el artículo 132 constitucional, por lo que se crea el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En fecha 16 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, reglamentaria del artículo constitucional en mención.

El artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, señala que el servicio público se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Que el artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se conforma por: los integrantes del Comité Coordinador; el Comité de Participación Ciudadana; el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización; y los municipios, quienes concurrirán a través de sus contralores municipales, de conformidad con la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Que los artículos 3 fracción III, así como 8 y 9 de la referida Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, señalan que el Comité Coordinador es la instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal Anticorrupción y es el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.

Que los artículos 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y

Órgano de Gobierno

patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. El cual tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

Que los artículos 12 y 13 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establecen que este organismo, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con una estructura orgánica para el cumplimiento de su objeto y que permita el presupuesto de la Secretaría Ejecutiva.

Que en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, están consideradas dieciocho plazas presupuestales para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Que para dar cumplimiento a las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva señaladas en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y en su Estatuto Orgánico, se estableció que cada una de las Direcciones y Coordinaciones se auxiliará para el ejercicio de sus facultades, trámite y resolución de los asuntos de su competencia del personal administrativo y técnico que les sean asignadas conforme a la capacidad presupuestal de la Secretaría Ejecutiva.

Que de conformidad al artículo 15 fracción III y IV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, es atribución del Secretario Técnico proponer al Órgano de Gobierno, la formulación de los programas, y disposiciones que fijan el actuar normativo y organizacional de la Secretaría Ejecutiva, los cuales deberán ser aprobados por el Órgano de Gobierno.

El Órgano de Gobierno tiene como atribuciones la previstas en el artículo 9 y particularmente las fracciones VII, VIII, IX y X del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción relativas a la aprobación del proceso de reclutamiento, selección e ingreso del personal, así como el Plan Anual de capacitación y el Sistema de Evaluación al Desempeño del personal de la Secretaría Ejecutiva.

En ese sentido, en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2025, fue presentado y puesto a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado, el modelo de Servicio Civil de Carrera del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que ya han quedado señalados en la parte considerativa del presente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la incorporación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, al modelo del Servicio Civil de Carrera del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en los términos del anexo único.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 08 de abril de 2025, por unanimidad de votos de los integrantes presentes.

Lo anterior tiene su fundamento en lo previsto por los artículos 9, 11, 14, fracciones I, III, IV y V, 15, 16, 40 fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 8, 9 fracción X, 12, 14 y 15 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; y 1, 8 fracción VIII y IX, 9 fracciones IV y VI de los Lineamientos para la organización y el funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. Firman este acuerdo los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.



Mtro. Giovanni Appendini Andrade

Presidente del Comité Coordinador



Mtro. Alejandro Armando Ramírez
Zamarripa

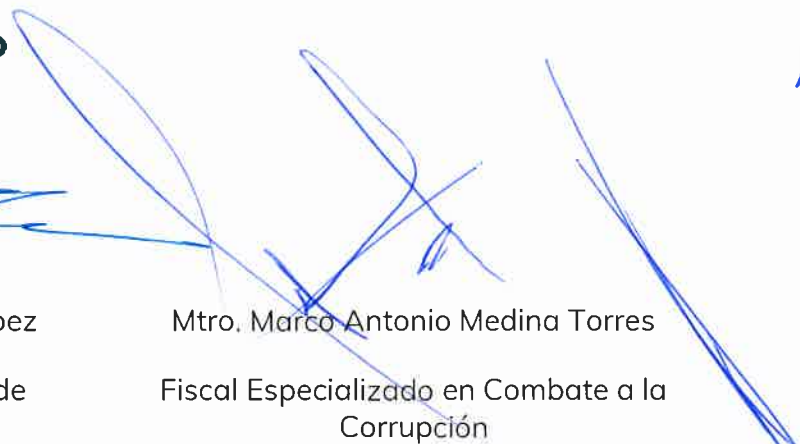
Integrante del Comité de Participación
Ciudadana

Órgano de Gobierno



Mtro. Juan Víctor Fonseca López

Auditor Superior del Estado de
Guanajuato



Mtro. Marco Antonio Medina Torres

Fiscal Especializado en Combate a la
Corrupción



Mtra. Arcelia María González González

Secretaria de la Honestidad



Mtro. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico

Consejero del Poder Judicial del Estado de
Guanajuato



Mtra. Mariela del Carmen Huerta
Guerrero

Comisionada Presidenta del Instituto de
Acceso a la Información Pública para el
Estado de Guanajuato



Mtra. María Raquel Barajas Monjarás

Magistrada Presidenta del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato

Órgano de Gobierno



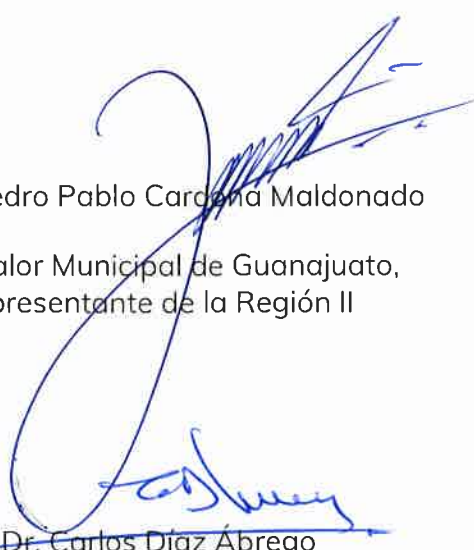
Lic. Martín Iván Valadez Espínola

Contralor Municipal de San Luis de la Paz, representante de la Región I



Lic. Rogelio Sinhue Pardo Ruiz

Contralor Municipal de Apaseo el Alto, representante de la Región III



Mtro. Pedro Pablo Cardena Maldonado

Contralor Municipal de Guanajuato, representante de la Región II



Dr. Carlos Díaz Ábrego

Contralor Municipal de Moreleón, representante de la Región IV

La presente hoja de firmas, forma parte del Acuerdo No. OGSE/014/2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en función de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, aprobado el día 08 de abril del año 2025.



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Anexo 1

Antecedentes

Derivado del oficio SEA/SE/21-01/2019, se solicitó la clasificación de excepción del Servicio Civil de Carrera para sus plazas. De esta solicitud, se desprende el oficio DG. 1018/2019, notificando el Acuerdo que se autorizó en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil de Carrera (CISCC) 01-2019:

Número de Acuerdo 1era-15.03.2019-03, en el punto:

"3.4 Se autoriza que las plazas existentes y futuras de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal Anticorrupción sean clasificadas como plazas exceptuadas del Servicio Civil de Carrera, en atención a la solicitud presentada mediante oficio SEA/SE/21-01/2019, en el que indican que de conformidad "...Con la Ley Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción en su artículo 26 se establece que la Secretaría Ejecutiva es un organismo descentralizado, no sectorizado con autonomía técnica y de gestión y que contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines. Y de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva, en el artículo 8, fracción VIII; se establece la facultad del Órgano de Gobierno para nombrar y remover a los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva".

Por tal motivo, actualmente las personas que se encuentran en los niveles del 5 al 11 no participan en los procesos de Ingreso, Capacitación y Evaluación del Desempeño.

Normativa actual:

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial: 01 de noviembre de 2019.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley

V. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

Calle Rosa 1-A, Esquina Carretera Guanajuato a Juventino Rosas, Km 9 + 100

C.P. 36250, Guanajuato, Gto.

Tels. (473) 192-11-63, (473) 688-24-97

<https://sistemaestatalanticorrupcion.guanajuato.gob.mx/>



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Artículo 40. Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva.

VIII. Proponer al órgano de gobierno el nombramiento o la remoción de los servidores públicos de la Secretaría;

Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Guanajuato, actualizado y publicado en el periódico oficial el 7 de septiembre de 2021.

Artículo 9. El Órgano de Gobierno tiene como atribuciones, las siguientes:

VIII. Nombrar y remover a las y los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva;

IX. Autorizar los perfiles profesionales que deberán cubrir los cargos en la Secretaría Ejecutiva;

X. Aprobar el proceso de reclutamiento, selección e ingreso del personal, así como el Plan Anual de capacitación y el Sistema de Evaluación al Desempeño del personal de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 19. La persona titular de la Coordinación Administrativa cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Gestionar y administrar los recursos humanos, financieros y materiales de acuerdo a la normativa aplicable;

IV. Diseñar e implementar los manuales, lineamientos, programas y demás disposiciones en el ámbito de su competencia;

V. Coordinar el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal que ingrese a la Secretaría Ejecutiva, atendiendo la descripción de puestos del Manual de Organización;

VI. Diseñar, aplicar y promover programas de capacitación, mejora continua, así como el fortalecimiento y la especialización del personal de la Secretaría Ejecutiva para su óptimo desempeño.

VII. Diseñar, implementar y dar seguimiento al Sistema de evaluación al desempeño de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, para el cumplimiento de las metas institucionales;



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Análisis

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Guanajuato, artículo 9 Fracción X que señala:

Artículo 9. El Órgano de Gobierno tiene como atribuciones, las siguientes:

X. Aprobar el proceso de reclutamiento, selección e ingreso del personal, así como el Plan Anual de capacitación y el Sistema de Evaluación al Desempeño del personal de la Secretaría Ejecutiva.

Con la finalidad de que el SESEA, se reincorpore a los procesos establecidos por el Servicio Civil de Carrera, se sugiere que en atención al artículo previamente citado, solicite a su Órgano de Gobierno la aprobación para que el proceso de reclutamiento, selección e ingreso del personal, así como el Plan Anual de capacitación y el Sistema de Evaluación al Desempeño del personal de la Secretaría Ejecutiva, se lleven a cabo conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio y posteriormente solicitar a la CISCC, la actualización del acuerdo en el cual las plazas niveles 5 al 11 del Ente, actualmente clasificadas como exceptuadas del SCC, se sujeten al mismo.

De igual forma, la SESEA deberá realizar nuevamente la solicitud a la DGRH, una vez autorizado por el Órgano de Gobierno para someter el Acuerdo a la CISCC y estar en posibilidad de emitir la respuesta correspondiente para que se sujeten a los procesos establecidos en la Normatividad que rige al Servicio Civil de Carrera, en virtud que para los niveles 1-4 y 12 en adelante se está otorgando la capacitación institucional y la evaluación del desempeño.